



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve treinta horas del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en el número ciento dos de la Avenida Las Torres, Residencial Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Órgano de Dirección Superior de este Instituto: maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente, maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, maestro Luis Espíndola Morales, maestra Gema Nayeli Morales Martínez, maestra María Pérez Cepeda y doctor Luis Octavio Vado Grajales. Consejeras y Consejeros Electorales; así como los representantes de las fuerzas políticas: licenciados Martín Arango García y Arturo Ruiz Sánchez, representante propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional, maestro Juan Carlos Arreguín Baltazar, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, licenciado José de Jesús Acosta Talamantes, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Alberto Sosa Hernández, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del partido político Morena, y ciudadana Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del Partido Querétaro Independiente; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada en tiempo y forma, bajo el siguiente orden del día: I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Presentación del informe que rinde el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de propaganda electoral. IV. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el informe final del Comité de Normatividad y se declara su extinción. V. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro respecto de la denuncia presentada por Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, en contra de Enrique Antonio Correa Sada, otrora presidente municipal interino del Ayuntamiento del municipio de Querétaro; en el procedimiento especial sancionador IEEQ diagonal PES diagonal cero setenta y ocho diagonal dos mil dieciocho guion P.-----

Inicio de la sesión: En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Buenos días. Da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocada para este miércoles diecinueve de diciembre, a las nueve treinta horas en la sala de sesiones del Consejo General. De no darse en primera convocatoria el quórum legal que se requiere deberá celebrarse esta sesión a las nueve cuarenta y cinco horas del mismo día, por ello le agradezco la asistencia a todos los integrantes este Cuerpo Colegiado, al funcionariado electoral, a quienes nos acompañan en el público, quienes nos observan por internet, a los representantes de los medios de comunicación. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y tres, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le voy a solicitar amablemente al Secretario Ejecutivo que verifique el quórum legal y que nos informe sobre los puntos que vamos a tratar en esta sesión, conforme al orden del día que se ha circulado. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Buenos días. En cumplimiento a su



instrucción Presidente, informó a este Colegiado que de acuerdo con la lista de asistencia se encuentran presentes las representaciones de los partidos Acción Nacional el licenciado Arturo Ruiz Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional el maestro Juan Carlos Arreguín Baltazar, del Partido de la Revolución Democrática el licenciado José de Jesús Acosta Talamantes, por el Partido Movimiento Ciudadano el licenciado Alberto Sosa Hernández, del partido Morena la maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, y del Partido Querétaro Independiente la ciudadana Ma. Concepción Herrera Martínez. De igual forma doy cuenta de la presencia de Consejero Presidente del Consejo General maestro Gerardo Romero Altamirano, de las Consejeras y Consejeros Electorales maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, maestro Luis Espíndola Morales, maestra Gema Nayeli Morales Martínez, maestra María Pérez Cepeda y doctor Luis Octavio Vado Grajales. Me permito dar cuenta de la incorporación a la mesa del representante propietario del Partido Acción Nacional el licenciado Martín Arango García, así como el de la voz en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General; por lo que existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente esta sesión extraordinaria, siendo todos los actos que se desahoguen en ella válidos y legales. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario, desahogue el punto segundo. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidente. Con fundamento en los artículos cincuenta y siete, sesenta y uno, sesenta y cinco y sesenta y seis de la Ley Electoral; cuarenta y ocho fracciones primera, segunda tercera y sexta de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro; cuarenta y cinco, cincuenta y dos a cincuenta y ocho, sesenta y cuatro, y sesenta y siete a setenta y seis del Reglamento Interior; y toda vez que la convocatoria establece el orden del día



propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y quienes integran este máximo órgano de dirección fueron previamente notificados además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone, asimismo informó que por ser esta una sesión con carácter extraordinario no hay asuntos generales. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Está a consideración de todos ustedes el orden del día ¿algún en comentario?... Como no es así Secretario proceda a tomar la votación respectiva. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejeros así como al Consejero Presidente del Consejo General, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Acto seguido, las Consejerías Electorales levantan la mano en señal de aprobación. Doy cuenta de siete votos a favor por lo que ha sido aprobado el orden del día propuesto. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Desahogue por favor el punto tercero. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación del informe que rinde el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de propaganda electoral. Y toda vez que el mismo fue remitido junto con la convocatoria, solamente haré algunas precisiones al respecto; si me permite Presidente. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Adelante Secretario. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Mencionar que este informe se da en atención al seguimiento que la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos y los consejos distritales y municipales de este Instituto, dieron a los informes presentados por



los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, respecto de los materiales utilizados en la propaganda electoral que utilizaron en el proceso electoral dos mil diecisiete dos mil dieciocho. Esto en atención al artículo doscientos noventa y cinco numeral dos del Reglamento de Elecciones, que dispone que tanto partidos políticos nacionales como locales deberán entregar un informe respecto a los materiales utilizados en la producción de esta propaganda electoral. En ese sentido, los partidos políticos emitieron el informe correspondiente a esta Secretaría Ejecutiva y los consejos distritales y municipales en sus respectivas demarcaciones, dieron seguimiento a los informes que candidaturas, representaciones de partidos políticos y coaliciones hacían llegar a cada uno de estos órganos desconcentrados. En ese sentido, se emite este informe final que fue conocido también a través de la Comisión de Organización Electoral en pasados días y se pone a consideración de este Consejo General. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Está consideración de todos ustedes este informe ¿algún comentario?... Como no es así Secretario pase a tomar la votación respectiva. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Si me permite Presidente, consultó a Consejeras y Consejeros su voto en forma económica para aprobar el informe emitido por la Secretaría Ejecutiva, quien estén por la afirmativa sírvase manifestarlo levantando su mano. Acto seguido, las Consejerías Electorales levantan su mano en señal de aprobación. Doy cuenta de siete votos a favor por lo que se aprueba el informe correspondiente. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Desahogue el siguiente punto. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el



informe final del Comité de Normatividad y se declara su extinción. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero.- Se emite la presente determinación por la que se aprueba el informe final del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se declara su extinción. Segundo.- Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Esta consideración de ustedes este proyecto ¿algún comentario?... Tiene primeramente el uso de la voz la Consejera María Pérez, adelante. En uso de la voz la maestra María Pérez Cepeda, Consejera Electoral.- Gracias Presidente buenos días a todos y a todas. Únicamente para destacar del informe que rinde el Comité de Normatividad: el trabajo arduo que realizaron funcionarias y funcionarios de este Instituto durante dos años, en donde fueron aprobadas por este Consejo General más de cuarenta normas, muchas con impacto en el proceso electoral. Reconocer el esfuerzo de las áreas y principalmente de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos por encabezar este gran trabajo, que bueno como lo decía fue de casi dos años, y bueno que nos permitieron llevar a buen término y con anticipación contar con los documentos que a su vez pasaron a las comisiones respectivas; a la Comisión Jurídica que encabezaba el doctor Vado en su momento, después el maestro Espíndola, incluso algunos ordenamientos que pasaron por la Comisión de Igualdad Sustantiva y que nos permitieron contar con las disposiciones con toda anticipación para poder enfrentar los cambios institucionales que la normatividad nos requería y el propio proceso electoral; entonces pues nada más mi reconocimiento al esfuerzo de este grupo. Muchas gracias. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejera.



Tiene el uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte, adelante Consejero. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Consejero Electoral.- Muchas gracias Presidente. En el mismo sentido, destacar la importancia que le ha dado siempre este organismo electoral al tema de la certeza, en el entendido de que tengamos todos muy claro qué es lo que tenemos que hacer, cuándo tenemos que hacerlo, y el compromiso institucional de cumplir cabalmente con lo que prevé la norma. Me parece que este trabajo institucional que por cerca de dos años desarrollaron un muy amplio equipo de funcionarias y funcionarios es de destacarse; catorce sesiones y trece reuniones de trabajo se dice muy rápido pero implica un trabajo muy importante, de esas cuarenta disposiciones destacaría también que hay algunas que sí fueron propiamente de procesos, por ejemplo en materia de lineamientos específicamente aquellos que fueron diseñados para la sesión especial de cómputos; de la mayor importancia, el registro de candidaturas también que recordarán ustedes, de manera que ese es el grado de importancia de la documentación o de la norma que estuvimos proponiendo a partir de este Comité de Normatividad. Pero también algunos otros lineamientos que fueron de corte ordinario, como lo es los lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, aquellos en materia de publicaciones y ediciones. De manera que pues felicitar efectivamente a todas las funcionarias, a los funcionarios que participaron en ello, por supuesto al doctor Juan Rivera que fungió en todo momento como Presidente de este Comité, pidiéndole pues que haga extensivo a todos los funcionarios que participaron en ello esta felicitación. Gracias Presidente. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejero. Yo también quisiera comentar: efectivamente más de cuarenta normas en dos años es un trabajo arduo y también como es evidente en esta materia electoral constantemente cambiante y a raíz no solamente de la Comisión Jurídica que siempre funciona en el Instituto,



sino también de la Comisión de Análisis del Proceso Electoral, seguramente vendrán a partir de trabajos de estas dos comisiones, un nuevo proyecto, un nuevo plan para ver qué normas, qué lineamientos tenemos que actualizar, qué otros tenemos que incorporar o incluso si existe la posibilidad o la necesidad de eliminar algunas de las normas que actualmente existen en el Instituto. De tal suerte que es un trabajo que hoy culmina pero muy pronto seguramente se volverá a retomar este tipo de trabajos en el Instituto. Si no hay otro comentario le solicitaría al Secretario Ejecutivo que tomara la votación respectiva. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Con gusto presidente. Consulto el sentido de su voto de manera nominal al maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Espíndola Morales. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra Gema Nayeli Morales Martínez. En uso de la voz la maestra Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra María Pérez Cepeda. En uso de la voz la maestra María Pérez Cepeda, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Doctor Luis Octavio Vado Grajales. En uso de la voz el doctor Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En uso de la voz el maestro Gerardo



Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de siete votos a favor por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Desahogue el punto quinto en el orden del día. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- El quinto punto en el orden del día, es el relativo a la presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro respecto de la denuncia presentada por Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, en contra de Enrique Antonio Correa Sada, otrora presidente interino del Ayuntamiento del municipio de Querétaro; en el procedimiento especial sancionador IEEQ diagonal PES diagonal cero setenta y ocho diagonal dos mil dieciocho guion P. Los puntos resolutivos son los siguientes: Primero.- Se declaran inexistentes las violaciones objeto de la denuncia, atribuidas a Enrique Antonio Correa Sada, otrora presidente municipal interino del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, en términos del considerando segundo de esta resolución. Segundo.- Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable. Tercero.- Se habilitan horas y días hábiles para practicar las notificaciones correspondientes. Es cuanto Presidente. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Debido a que en este proyecto hay algunas situaciones que resultan novedosas para el órgano electoral, le voy a solicitar al propio Secretario que nos dé una breve narrativa del proyecto que nos pone a consideración, por favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa.- Con gusto Presidente. En el presente asunto se trata de una denuncia que se presenta justo el día en que culmina el proceso electoral; el pasado mes de octubre, y en el que teníamos ciertos criterios orientadores al referirse a este



asunto. Comentar que derivado de la denuncia que se presentó, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos realizó diversas actuaciones tendentes a obtener información relevante para la resolución del mismo. En este sentido se hicieron solicitudes al Municipio de Querétaro respecto de la utilización de los espacios del Centro Cívico, en razón de que en este sentido se manifestaba la denuncia. Por otro lado, con relación a las reuniones que se llevaron a cabo en estos espacios, en qué fechas se dieron éstas con relación al periodo denunciado; que fue del nueve al dieciséis de mayo, y, si en estas reuniones había habido participación de funcionarios municipales. Por otro lado, es la primera vez que este Instituto desahoga una prueba pericial también basada en un criterio orientador emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Y en ese sentido, estuvimos solicitando a instituciones encargadas o que realizan este tipo de pruebas, este tipo de peritajes, obviamente que tienen la experiencia en estos casos, a efecto de que nos proporcionarán datos de peritos que pudieran desahogar esta prueba, en atención a que consideramos necesario tener estos elementos puesto que no queríamos designar un perito directamente de manera arbitraria. En ese sentido se solicitó tanto a la Procuraduría General de la República como al Consejo de la Judicatura, nos dieran o que nos realizaran en el caso de la Procuraduría, el peritaje correspondiente, y en el caso del Consejo de la Judicatura nos facilitara datos de un perito especializado en esta materia. Es así, que con esta información concluimos en los puntos resolutivos a los que acabo de dar cuenta, tomando en consideración el debido procedimiento, tomando en consideración los plazos establecidos en la norma vigente. Sería cuanto Presidente. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Está a consideración de todos ustedes el proyecto ¿alguien tiene algún comentario?... Tiene el uso de la voz la representación de Morena, adelante



maestra Susana Rocío Rojas, adelante. En uso de la voz la maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante del partido político Morena.- Gracias Presidente. Pues quiero manifestar que no, no me sorprende este proyecto, de hecho no esperábamos un resolutivo contrario como ha sido durante el proceso y obviamente después del proceso no. Lo que nosotros como partido hemos hecho es, pues únicamente buscar y dar secuencia a lo que el PRI había iniciado y que por sus razones; que fue el más beneficiado no, porque pues eso ha permitido que tengan esas posiciones y esa amalgama con el PAN en cuanto a este tipo de investigaciones. Yo lo que veo aquí, no es que pues no haya una sanción, veo un nuevo peritaje y veo que este peritaje pues no encuentra nada; y alguna vez escuché de aquí a una Consejera que dijo: bueno para mí me queda claro. Para los ciudadanos les queda claro que esa voz sí es y sí corresponde y no somos peritos, hay cosas que por sentido común y conforme a nuestra naturaleza podemos saber, ver y tener nuestra propia idea, podemos estar errados o no, pero yo les cambiará la cancha, o sea, porque yo sí he de considerar que este peritaje que es el que se basa en este resolutivo sí es el efectivo, o sea, nosotros también presentamos un peritaje que al igual que ustedes lo pagamos, que tiene una metodología; yo les recuerdo y hago la aclaración que el vídeo de donde se saca el audio y lo que expresa Correa Sada pues no lo inventamos nosotros, nosotros retomamos ese caso, que a decir verdad pues hubo mucho interés de que pues se sobreseyera, de que no se diera a luz, que no se conociera para obtener finalmente este resultado, por eso hago el análisis de que no me sorprende en absoluto, sí, sí lo esperábamos así y pues mi pregunta es eso o sea, yo aquí lo único que veo es ahora dos peritajes: uno que habla de una afirmación también de un experto, también de alguien que se le pago, y otro pues en las mismas circunstancias que se les pagó. Por qué lo decimos o por qué lo menciono, porque por parte de la Coordinación de Instrucción Procesal pues no hemos



recibido otra cosa para este partido, en este caso para el PAN, no hemos recibido una sanción, o sea, no ha habido el interés de que se presente lo que se presente nunca hay una sanción. En este sentido, para estar a doc a la temporada yo le diría a la ciudadanía que pues Morena ha tenido muchos intentos de probar, de demostrar, de llevar todos estos actos que hemos considerado que tienen pues el valor suficiente para que este partido reciba una sanción y pues no es que nos hayamos equivocado o que nos falte o que no tengamos la capacidad, y yo diría que, o pondría el ejemplo de una piñata, Morena ha estado pegándole a la piñata pero la piñata tiene siete picos no, que representan pues los siete defectos de carácter de las personas o la maldad y en este caso yo la semejaría a esas cuotas de poder que han dado, que los protegen, que cubren todo lo que hacen, entonces obviamente tú le pegas a algo y te rebota el pico que sale en defensa, lo que hace falta aquí es cortar los picos, es dejar de tener a gente protectora, a personas que imparcialmente han y continúan permitiendo que este partido siga teniendo a Querétaro sumiso en muchas arbitrariedades. El golpear la piñata no significa tener el poder, significa que rompamos este estado en el que nos tienen, para que lo que caiga sea el bienestar hacia la ciudadanía, el bienestar a todos y para todos, no es el poder por el poder. Eso es lo que yo considero y creo que lo que se debe de hacer aquí pues es trabajar más sobre los picos, soy responsable de lo que digo, no de lo que ustedes se entiendan. Gracias Presidente. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias representante de Morena. Tiene el uso de la voz ahora la representación del PAN, licenciado Martín Arango adelante. En uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante del Partido Acción Nacional. Gracias Presidente, con su venia. Interesante la metáfora de la piñata que nos comenta la representante de Morena, viene muy a doc con estas fechas decembrinas y también muy a doc podría ser los golpes que ha recibido el



pueblo con este nuevo presupuesto propuesto por Andrés Manuel López Obrador, golpes, golpes como el que hoy en el estado de Querétaro se reflejan en el tema de transporte, gracias a que seguirá aumentando el costo de las gasolina, pero bueno, eso es harina de otro costal. Es falso que al PAN no se le haya sancionado representante, desgraciadamente bueno, nuestros candidatos también han sido en este Consejo cuando en razones jurídicas se ha expuesto la falta a alguna norma de carácter electoral, el Consejo ha actuado en consecuencia y ejemplos hay varios, ha sido sancionado igual que su partido político en casos como en el de los menores de edad que fueron puestos en propaganda en los municipios de Corregidora, de Jalpan, en el municipio de San Juan del Río, en fin. Pero bueno, vamos a hablar del caso en concreto que hoy nos ocupa. Usted pregunta cuáles son las diferencias fundamentales que existen entre los dos peritajes que se pusieron a consideración, uno de ellos puesto sobre la mesa por la misma representación de Morena y en el cual la defensa que realizó este partido político habla de los vicios con los que cuenta ese peritaje, en el cual el mismo perito reconoce, acepta, que es Carlos Peñafiel a través de un tercero quien le suplica la realización del mismo, es decir, el vicio de ese peritaje se encuentra de origen porque está siendo intervenido por una de las partes del proceso, de ahí que pierde cualquier valor probatorio dicho peritaje. En cambio, me parece que el peritaje que pone sobre la mesa el Instituto Electoral sí puede decirse que cuenta con elementos de carácter objetivo toda vez que el Instituto pidió a una entidad de carácter federal; de la cual se puede tener esa absoluta certeza sobre su imparcialidad para su realización, dicho peritaje concluye no solamente que no es coincidente la voz sino pone sobre la mesa otros dos temas: el primero de ellos habla de que la videogramación fue manipulada, y en segundo momento también habla de que en dicho contenido no se preservó la cadena de custodia de la prueba como tal, entonces no solamente es un elemento por el



cual este peritaje determina y la resolución al final decide que no es procedente la declaración de una existencia de alguna violación a la normatividad electoral. Ahora bien, esto solamente es un supuesto, si era o no era la voz, solamente era la primera frontera que se tenía que cruzar para acreditar la existencia de un delito, los otros presupuestos que tenían también que ser considerados y que son abordados durante la sentencia, habla también de la inexistencia de circunstancias de modo, tiempo y lugar, al cual están obligadas las partes denunciantes a acreditar para que sea sancionado un delito. Y vemos que las pruebas que fueron aportados en este caso por Morena, son insuficientes y no logran acreditar, no cumplen el objeto de acreditar, ni en dónde se realizó, ni cuándo se realizó, ni quién es la persona objeto de dicha voz, ni quiénes son las personas a las que se está dirigiendo este audio. Al existir esta ineficacia en las pruebas puestas sobre la mesa por la parte denunciante, es que esta resolución es congruente y en consecuencia determina la inexistencia del delito, esto lo expongo mediante razones jurídicas, no políticas, ni mediante metáforas. Entonces a mí me parece muy claro el resultado de esta resolución, resaltando por supuesto que sea falso que el Instituto Electoral nunca haya sancionado al PAN durante este proceso electoral. Es cuanto. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias representante. Tiene nuevamente el uso de la voz la maestra Susana Rocío Rojas, adelante representante. En uso de la voz la maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante del partido político Morena.- Gracias Presidente. Yo le recuerdo licenciado que yo estuve en el proceso, o sea, la verdad es que no necesita usted hacerme una narrativa de lo que yo viví, de lo que propuse y de lo que aporté, yo lo que le quiero decir; porque eso sí no lo menciona, es que jamás ustedes como autoridades van a decir: hay qué creen, sí rindo el informe de que sí vinieron y sí se reunieron y aquí está en la bitácora; sería contrario a su naturaleza y yo hablo



y me expreso con metáforas y metáforas jurídica como yo quiera porque eso es un derecho que tengo, si usted no lo hace, pues ese es su modo de ser. Y también le diría, que si hay algo elemental de este peritaje, o sea, si él dice que ya está el vídeo, el audio flagelado, pues entonces nos podría avanzar o sea sencillamente esto no se puede, así es que yo no puedo emitir un dictamen de algo que no sé custodió, no se cuidó, no tiene, está fragmentado, sencillamente digo, no tengo el elemento como profesional para dar un dictamen, sin embargo sí lo da y entonces existe una contradicción. Entonces, le recuerdo que yo también estuve presente, entonces no desconocemos este resolutivo, ni el proceso que se le dio, ni los elementos que se tienen, entonces también es válido mi punto de vista porque también me baso en estos elementos que yo contribuí. Es cuanto. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias representante. Tiene el uso de la voz la Consejera a María Pérez, adelante. En uso de la voz la maestra María Pérez Cepeda, Consejera Electoral.- Presidente si me permite expresar las razones por las cuales acompaña el sentido de la resolución que se pone a consideración de los integrantes de este Consejo, y lo hago partiendo de la base de lo que se acredita y lo que no se acredita en el expediente. Ya nos recordaba el Secretario Ejecutivo algunos antecedentes del caso: en el mes de octubre se recibió un escrito de denuncia promovida por el partido Morena en contra del servidor público denunciado por supuestas violaciones a la normativa electoral, particularmente al numeral ciento treinta y cuatro Constitucional por uso indebido de recursos públicos. En la denuncia se señaló que el servidor público vulneró la ley al dirigir entre el nueve y el dieciséis de mayo un mensaje a personal del municipio con el ánimo de influir en el sentido del voto de sus subordinados. La parte actora ofreció como medio de prueba el diverso procedimiento especial sancionador con clave de identificación IEQ diagonal PES diagonal cero dieciocho diagonal



dos mil dieciocho guion P, en el que, entre otras probanzas, se encontraba un mecanismo electrónico de almacenamiento usb que contenía un vídeo, diversas actas circunstanciadas sobre diligencias preliminares de ligas de internet llevadas a cabo por personal de este Instituto en el ejercicio de sus facultades. Además de las probanzas anteriores la denunciante ofreció entre otras destacadamente las siguientes: copia certificada de lo que se denominó informe en materia de identificación de voz acústica, fonética, forense y análisis digital de audio, y copia simple de una imagen de lo que a decir de la denunciante fue supuestamente la convocatoria enviada por correo electrónico por la que se citó a una reunión en el auditorio del Centro Cívico del Ayuntamiento; de ese edificio, del Ayuntamiento de Querétaro; el nueve de mayo, de siete a ocho horas de la tarde, a decir de la parte actora, en dicha reunión es donde el Presidente Interino realiza las declaraciones contenidas en el vídeo. Por su parte el denunciado objetó el documento denominado informe en materia de identificación de voz acústica, fonética, forense y análisis digital de audio, y ofreció como medios de prueba la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto. Ahora bien, en el ejercicio de la facultad de investigación esta autoridad realizó diversas diligencias consistentes en la solicitud de informes que fueron rendidos por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, y la Secretaría Técnica de la Coordinación de Gabinete del mismo Ayuntamiento así como peritajes científicos. Es importante señalar que en nuestro sistema jurídico existe prohibición expresa a las personas servidoras públicas para utilizar recursos bajo su responsabilidad para fines diversos a los encomendados, que tengan la finalidad de influir en la contienda electoral vulnerando la equidad. El texto de la norma cobra sentido si se toma en consideración que dicha limitación tiene como objetivo que los recursos de los que dispone el Estado se destinen únicamente a la prestación de servicios públicos y no a fines con intereses



particulares para que no incidan en el desarrollo de los comicios. Bajo esta línea de argumentación como lo señala el proyecto, para actualizar la infracción al numeral ciento treinta y cuatro, se hace necesario la actualización de un elemento esencial consistente en que exista una conducta de una servidora o un servidor público que incide en el proceso electoral y que dicha incidencia se traduzca en la violación a la equidad en la contienda a partir del uso de recursos públicos, por lo que en principio debe encontrarse plenamente acreditada la participación de la persona servidora pública en un acto, la conducta a la acción prohibida, a las y los servidores públicos. Ahora bien, esta autoridad en uso de sus facultades solicitó la realización de peritajes científicos en análisis de voz y video para lo cual dos expertos reconocidos por la dirección general de laboratorios criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, y por el Consejo de la Judicatura Federal, respectivamente, realizaron el estudio correspondiente y una vez analizado el material emitieron los dictámenes respectivos. De esta manera se tiene que el perito oficial en análisis de voz propuesto por la Procuraduría General de la Republica de conformidad con su valoración técnica y científica concluyó que la voz del archivo contenido en el disco compacto no se considera útil para realizar estudios comparativos debido a que no cuenta con el tiempo estimado requerido de habla útil, el cual debe ser mayor a quince segundos netos. Por su parte el perito en informática, medios electrónicos, análisis de video, criminalística y acústica de voz, reconocido como especialista por el Consejo de la Judicatura Federal y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, una vez aplicados sus conocimientos técnicos y científicos dictaminó esencialmente que el archivo en formato de video se encuentra alterado y/o manipulado de la posible fuente primigenia, que no se cuenta con la cadena de custodia o procedimiento básico que permite establecer o determinar su fuente



de creación y mucho menos que permita garantizar la integridad del archivo almacenado en el soporte digital ofrecido como prueba, siendo claro que dicho archivo se encuentra alterado y/o manipulado de su fuente primigenia de captura, es decir, se trata de un archivo preparado con diversos medios y elementos digitales. Adicionalmente hace el estudio y análisis comparativo del archivo en formato en vídeo contra la toma de la muestra de voz del servidor público denunciado y determina que no corresponde a la voz del denunciado. Con el dictamen rendido se suministraron a esta autoridad argumentos por parte de especialistas y razones para la formación del esclarecimiento de los hechos, materia de la denuncia, cuyo conocimiento escapa al conocimiento privado. En el caso concreto, en el expediente se encuentra plenamente acreditado que la voz que se escucha en el audio base de la acción, no corresponde a la del denunciado, además de que no se encuentra probada la realización del evento por lo que no se actualiza la infracción a la norma. Ahora bien, de las solicitudes de información realizadas a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio Querétaro, y a la Secretaría Técnica de la Coordinación de Gabinete del mismo Ayuntamiento, se desprende que de acuerdo a la bitácora a cargo de dichas dependencias se encuentran registrados otros eventos; que por razón de tiempo que ya están acreditados en el expediente, ya no comentaré. Conforme las reglas de valoración de las pruebas y de acuerdo con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral es que se llega a la convicción de que no se acredita la participación del servidor público en la actividad imputada y tampoco se encuentra probada la realización de la supuesta reunión, pues lo que se acredita es la realización de una sesión ordinaria de cabildo y de un evento de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro Andrés Balvanera, que es lo único que está en la bitácora; que fue la bitácora de reuniones que obran en el expediente. Lo anterior, valorando el dictamen emitido



en vía de diligencias para mejor proveer, como estudio de opinión de personas especializadas en una ciencia técnica o arte mediante el cual se determinó que la voz que se escucha en el video no corresponde a la muestra testigo tomada ante esta autoridad al denunciado, probanza que se adminicula con las respuestas obtenidas por las dependencias del Ayuntamiento, llevan a la convicción que no se actualiza la violación denunciada por la parte actora. Lo anterior, sin dejar de tomar en cuenta el documento denominado informe en materia de identificación de voz acústica, fonética, forense, y análisis digital de audio, que debe ser valorada como una documental privada pese a haberse exhibido en copia certificada, pues dicha certificación únicamente valida que la copia concuerda con el original que el fedatario público tiene a la vista, más no se consigna en el documento hechos que le hayan constado al fedatario, además de que dicho documento no cumple con los requisitos del artículo cuarenta y cinco de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Querétaro para ser admitido, recibido y valorado como un peritaje. Esto es, el artículo cuarenta y cinco establece; de la citada Ley de Medios, que la pericial sólo puede ser ofrecida y admitida en aquellos medios de impugnación no vinculados a proceso electoral y a sus resultados siempre que su desahogo sea posible en los plazos legalmente establecidos. En este mismo sentido, las actas circunstanciadas levantadas por el personal de este Instituto respecto de diversas ligas de internet, las mismas hacen prueba plena respecto de la existencia de notas periodísticas más no así de la veracidad de los hechos relatados. En consecuencia a lo anterior y a partir de la valoración de las pruebas existentes no se acredita la participación del funcionario, a más, que conforme a las probanzas, la voz que se escucha en el audio no corresponde al servidor público denunciado y además de que no se encuentra acreditada la reunión de referencia. Por las consideraciones anteriores es que acompaña el proyecto que se somete a consideración. En uso



de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Consejera. Tiene el uso la voz la Consejera Yolanda Elías Calles, adelante. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Gracias Presidente. Muy buenos días a todas y todos. Por mi parte yo expondré brevemente las consideraciones por las cuales no acompaña el proyecto que se nos presenta, tiene que ver con dos razones básicamente: en un primer lugar yo creo que se aborda de manera equivocada el evento de referencia; la reunión ésta objeto de denuncia, se le trata como a una reunión ordinaria del Cabildo, es decir, se revisa la agenda, se ve qué actividades hubo, obviamente me parece de una ingenuidad tratar de abordar de esta manera o de detectar de esta manera si hubo o no una reunión de este tipo, pues no va a aparecer en ninguna agenda, entonces por lo mismo me parece absurdo que el hecho de que no esté en agenda se tome como prueba plena para demostrar que no existió, eso por un lado. Por otro lado, respecto a la prueba técnica que se dice que está manipulada; desde un principio yo creo que quedó claro que lo que se grabó o la grabación, constituía únicamente en un audio al cual con efectos políticos posteriormente se le agregaron imágenes pero lo que surge; según mi punto de vista de esta reunión, la grabación es únicamente un audio, desde luego que aparecía, que en cualquier prueba técnica deberá aparecer manipulada porque se le agregaron imágenes que no corresponden al audio. Entonces, abordarlo de esta manera como un todo, sabiendo; y desde un principio yo mencione aquí que debería abordarse únicamente como prueba de audio, no como un todo, un vídeo con audio, porque evidentemente estaba manipulada. Entonces, desde este punto de vista también creo que la prueba técnica se abordó de manera equivocada para su análisis, por lo tanto mi voto es en contra del proyecto. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Tiene el uso la voz la representación de Acción Nacional, adelante. En uso de la



voz el licenciado Martín Arango García, representante del Partido Acción Nacional.- Gracias. Bueno, como mencionó en la primera participación Consejera, el tema de la prueba es un primer presupuesto que se tiene que determinar para; que se tiene que valorar para determinar si efectivamente existe una violación a la normatividad electoral, es una prueba plena el informe rendido por el Municipio de Querétaro, en primer lugar porque está rendido por una autoridad y el documento que expide es un documento público que por su propia naturaleza tiene valor de prueba plena, por eso la resolución lo considera de esa forma, por la naturaleza del documento que es público. Ahora bien, usted bien sabe que quién está acusando tienen la obligación de probar y no existe ningún otro medio; bueno por ahí existió una copia simple, una copia fotostática de un supuesto correo electrónico que en la audiencia de pruebas y alegatos el suscrito, su servidor, manifestó que estaba manipulada esa imagen porque claramente se ve cómo se sobreponen algunas imágenes en esa copia fotostática de ese correo electrónico, donde supuestamente se les pide a servidores públicos estar presentes en una reunión. Es lo único que trata de incidir, que trata de inducir a ustedes como resolutores de este caso en su convicción, no existe ningún otro elemento dentro del expediente que permita determinar en dónde, cuándo, ante quiénes se realizó dicho evento; entonces yo le exhortaría a que recapacite el sentido de su voto porque evidentemente la parte denunciante no aporta el más mínimo elemento indiciario para que sea sancionado el servidor público en cuestión. Aunado a esto, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro ya se pronunció también respecto a este tema, dice en la resolución TEQ RAP ochenta y uno de dos mil dieciocho; voy a ahorrar una parte del párrafo, dice: las mismas constituyen una nota periodística y una técnica; es decir refiriéndose a las pruebas, mismas que no resultan suficientes para acreditar siquiera de manera indiciaria el dicho de Morena y el resto del material probatorio que obra



en los expedientes en que se actúan, no es posible adminicularlas con otros medios de prueba a fin de obtener respuesta a las interrogantes señaladas, motivo por el que resulta infundado el presente agravio en lo relativo a la alegación que nos ocupa. Entonces, me parece que es un procedimiento por demás infundado que no se puede; el voto que ustedes emitan desde mi punto de vista respetando por supuesto el sentir de cada uno de ustedes, no se puede resolver con base en el sentido común sino en razón de los hechos que se están planteando y las pruebas que la denunciante aporta en el presente procedimiento. Es cuánto. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la representación de Morena, adelante licenciada, maestra Susana Rocío Rojas. En uso de la voz la maestra Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante de Morena.- Gracias Presidente. Para concluir yo quiero dejarle claro a la ciudadanía, que si el perito; porque este resolutivo se declara inexistente por el perito, el peritaje lo que su dictamen y que ya han hecho la manifestación, entonces yo quiero decirles que si el perito dice que el archivo se encuentra alterado, maniobrado o manipulado, ¿cómo puede emitir su dictamen y decir que no corresponde la voz a Correa Sada, entonces su dictamen fue basado en un elemento alterado, maniobrado o manipulado?... efectivamente. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz Martín Arango, representante del Partido Acción Nacional. En uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante del Partido Acción Nacional.- Solo una precisión, es falso que por el peritaje se determine la inexistencia de la de la violación, se resuelve la inexistencia en razón de que no acreditan circunstancias de modo, tiempo y lugar, entre las cuales se encuentra el peritaje, que es una de las muchas cuestiones que no acreditaron. Es cuanto. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Tienen el uso la voz el



Consejero Luis Espíndola, adelante maestro por favor. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Gracias. He escuchado con atención las intervenciones de quienes me han antecedido; buenos días a todas ya todos. Quiero adelantar que coincido con el sentido del proyecto, sin embargo existen algunas consideraciones que me gustaría o considero pertinente exponer, por las cuales no coincido con la totalidad de las consideraciones del proyecto y trataré de referirme de manera lo más ordenada posible en relación con esta temática. Se ha hablado de los peritajes, se ha hablado de los dictámenes que obran en el expediente, es importante partir de una consideración que yo estimo nodal y es la relativa a la naturaleza de la prueba. En este sentido se ha hablado de que los peritajes son pruebas científicas, en esa parte yo no considero o no tengo elementos para establecer que se trate de una prueba científica, la doctrina procesal y de teoría de la prueba principalmente, teóricos como Michelle Taruffo, Jordi Ferrer, Marina Gascón Abellán, se han pronunciado en esta distinción, primero tenemos que establecer qué tipo de materia es la que se aborda en el estudio en cuestión. Yo considero que al tratarse de una técnica cuya metodología puede ser cuestionable, los tres peritajes pueden ubicarse no en una ciencia sino en una pseudociencia; el hablar de una pseudociencia no implica que la naturaleza de la prueba sea inverosímil, o sea insuficiente, o sea inconsistente, yo creo que el análisis del conjunto de las pruebas permitirá al resolutor establecer con un grado probabilístico o de verosimilitud suficiente, es decir, de certeza suficiente si los hechos se dieron de la manera en como aparecen mostrados o narrados en la denuncia correspondiente, entonces yo creo que tenemos que partir de esto y a partir de ello poder arribar a una convicción. Coincido en que de acuerdo al rigor jurídico, al rigor técnico, al rigor de las garantías judiciales, pues no es posible, está proscrito en términos del artículo catorce Constitucional, pues aplicar el sentido,



el conocimiento privado del resolutor, para decantarse sobre una determinación es necesario seguir un curso, seguir un proceso, seguir y atender las reglas del proceso correspondiente y en ese sentido pues emitir una resolución consistente, razonable, objetiva y convincente. En ese sentido, qué hay en el expediente, hay tres peritajes, reitero son técnicos desde mi punto de vista se ubican en la pseudociencia, no es ciencia y tan se ubican en la pseudociencia que tenemos tres peritajes con distintas metodologías, con distintas visiones, con distintos elementos que fueron tomados para su análisis y por lo tanto desde mi punto de vista no existen elementos probabilísticos suficientes para arribar a la conclusión que nos postula o que nos plantea la parte denunciante en su escrito inicial. Entonces planteó lo siguiente; espero que el tiempo me dé lo suficiente, tenemos tres peritajes en relación: un peritaje ofrecido por la denunciante que nos dice que sí es la voz; un segundo peritaje que nos remite la Procuraduría General de la República a través de la Agencia de Investigación Criminal que nos dice que no es posible establecer un análisis del audio dado que el tiempo neto de, o el tiempo sustancial para el análisis es insuficiente para poder realizar un estudio consistente; y tenemos un tercer peritaje que nos dice que; remitido por un auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, reitero es un auxiliar no es un funcionario del Consejo de la Judicatura Federal, es importante precisarlo, es un profesionista que no trabaja para el Poder Judicial de la Federación sino simplemente nos lo dan de la lista de peritos y nos dice que no es la voz. Aquí tenemos tres divergencias, tres conclusiones distintas, no obstante que en el caso del segundo peritaje de la PGR el tiempo de doce segundos necesario es insuficiente y no obstante que en el expediente obra otro audio de seis minutos que pudiera darnos una pauta para que ese peritaje de PGR pudiera resultar un tiempo neto, un tiempo suficiente para el análisis, lo cierto es que yo creo que en relación; esto nos pone en evidencia, la inexistencia o la insuficiencia de



elementos probatorios de carácter probabilístico o de certeza que permitan arribar a la conclusión que nos plantea la denunciante. En este aspecto de la valoración de la prueba, Marina Gascón Abellán nos informa que en relación con la prueba circunstancial o prueba indiciaria, es necesario contar con pluralidad de indicios con certeza del indicio y con un nivel con univocidad del indicio, es decir, desde mi el punto de vista no hay certeza del indicio, por qué, porque las tres pruebas son inconsistentes, son divergentes, no son convergentes y la naturaleza propia de las mismas pruebas nos ubica en la pseudociencia, no es una ciencia en el particular, qué es lo que quiero decir, que no hay certeza del indicio, no hay univocidad del indicio y no hay pluralidad de indicios, porque como ya se mencionaba existen notas periodísticas, existe este tipo de informe que nos manda el ayuntamiento que van en distintas direcciones. De esta manera yo considero que debemos partir de la insuficiencia probatoria y ante la inexistencia de pruebas de descargo y de pruebas de respaldo que permitan sustentar la tesis que postula la denunciante, es que considero que debemos decantarnos por el principio de presunción de inocencia en términos de los artículos primero, veinte Constitucional; catorce párrafo segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y octavo párrafo segundo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De esta manera considero que el proyecto; no coincido con las consideraciones que se abordan en el proyecto, porque en el proyecto se aborda la prueba pericial como una prueba documental; yo creo que la prueba pericial es una prueba técnica, se aborda, se excluye una pericial respecto de la otra, es decir, el tercer peritaje del Consejo de la Judicatura Federal se le da más valor con respecto al otro, cuando desde mi punto de vista la pericial se integra en conjunto y al no poderse integrar en conjunto pues no nos da elementos probabilísticos suficientes que nos permitan arribar a la conclusión de sí es la voz o no es la voz, yo no me decanto como lo



señala el proyecto, de que no es la voz, simplemente yo considero que no existen elementos para establecer o para decantarse en ningún u otro sentido sino simplemente no existen elementos para establecer los hechos que nos plantea la denunciante en la forma en como nos lo plantea. Yo no puedo establecer si es la voz o no porque hay un peritaje que me dice que sí es la voz, otro que me dice que no es la voz, y otro que me dice que no puede establecer un análisis, entonces, yo no puedo acompañar desde mi punto de vista el proyecto en ese tipo de pronunciamientos porque las periciales no se desvirtúan entre sí, sino se integran en conjunto; la pericial es una prueba colegiada. Sin embargo ante la insuficiencia probatoria, ante las deficiencias entre cada uno de estos elementos, no permiten establecer con un grado de certeza suficiente que los hechos se hayan presentado en la forma, en la modalidad que nos plantea la denunciante y por lo tanto yo me decanto por la absolución en este sentido. Creo que son algunas de las consideraciones que me conducen a acompañar la propuesta y desde luego el principio de presunción de inocencia nos impone como autoridad administrativa electoral y como cualquier otra autoridad resolutora, resolver más allá de toda duda razonable, yo creo que aquí existe una duda razonable y al existir una duda razonable pues en este sentido comarto las conclusiones del proyecto, pero no comarto las consideraciones por los razonamientos que he vertido a lo largo de mi exposición. Sería cuanto compañeros Consejeros, miembros de este Consejo. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias maestro. Tiene En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado, adelante Consejero por favor, doctor. En uso de la voz el doctor Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Gracias, buen día. Retomaría las partes de la intervención de mi compañero y colega el maestro Luis Espíndola, para señalar que nos encontramos buscando resolver un procedimiento especial sancionador, eso quiere decir que rigen; y no es opinión



personal es jurisprudencia que todos aquí conocemos, las reglas propias del derecho penal, por lo tanto necesitamos tener una plena y absoluta certeza para imponer una sanción y eso no es una convicción personal, eso no es que venga solamente en la ley, es que así es el procedimiento especial sancionador en este momento. Sé que hay voces críticas e incluso dentro de la doctrina pero la realidad legal constitucional y jurisprudencial es que así funciona en este momento el procedimiento especial sancionador; eso en primer momento, porque me parece que enmarca el sentido de cómo tenemos que resolver. En segundo momento diré que al revés de lo que nos ha pasado en otros asuntos aquí contamos; si me permiten decirlo así, con una especie de opinión previa del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por qué razón, porque como todos aquí y todas recordamos este asunto ya fue en un primer momento conocido por este Consejo General dentro del PES cero dieciocho diagonal dos mil dieciocho guion P, contra el cual se interpone un medio de impugnación y el Tribunal decide que nosotros debimos hacer dos cosas en ese expediente: una, la prueba pericial y dos requerir al municipio información acerca de si se había desarrollado o no esta reunión de la que es objeto de análisis nuestro expediente el día de hoy. Después además lo que pasó hay un desistimiento, hay una impugnación contra el desistimiento, el desistimiento al final queda firme, pero tenemos ahí ya un criterio, una resolución del Tribunal Electoral, que si bien no se nos convierte en obligatoria sí nos da luz respecto a lo que tenemos que hacer, o dicho de otra manera, me parece que nosotros tenemos que hacer al menos lo que esa resolución nos indica y quisiera también recordar que cuando se resolvió ese asunto insisto el PES diagonal cero dieciocho diagonal dos mil dieciocho yo vote en contra y en mi voto particular señale que a mí me parecía que debíamos haber realizado al menos una prueba pericial, me parece que ahora ya tenemos estos elementos, los que yo en su momento planteaba.



Entiendo que las dos pruebas periciales que ordena este Instituto se basan en la grabación que se encuentra dentro de una usb que formaba parte del primer expediente, una grabación que dura segundos, sobre esa se hacen los peritajes que ordena este Instituto. De mi lectura de la documental que ofrece el partido Morena, donde consta este informe pericial al que ya se ha hecho constantemente referencia, ahí se reporta que ese informe pericial se realiza sobre una grabación de distinta duración, entonces me parece que ahí es importante valorar que se tienen dos fuentes distintas, ahora hasta donde yo entiendo; y si no pediría que por favor me corrigiera el Secretario Ejecutivo, en el trámite del expediente que hoy estamos resolviendo siempre se afirmó que la pericial sería sobre la grabación que se encontraba en la usb, si esto es así bueno me parece que hay pleno conocimiento de las partes en el expediente acerca de cuál sería la muestra sobre la cual se tomaría. Ya se han hecho aquí distintas consideraciones sobre los peritajes; yo no abundaría en los dos peritajes que ordenó esta institución, yo no abundaría en ellos me parece que ya se ha concluido, solamente me gustaría señalar ahí dos cosas: primera el tema de la cadena de custodia, a ver aquí es importante señalar que la cadena de custodia no dependía del Instituto, porque la grabación no es del Instituto, como tampoco depende del todo de los partidos o del partido que lo ofreció, porque ésta se toma de una página de internet, entonces ahí es un tema que excede, me parece, las posibilidades de certeza que tanto la autoridad electoral como los partidos podrían dar, ese es un elemento que me parece importante observar. Lo que podría concluir en términos personales es que no desprendo del expediente una plena certeza ni de que la reunión se haya dado, ni de que sea la voz del funcionario denunciado y si no se puede tener plena certeza de esos dos elementos me parece que no se pueden imponer una sanción, simple y sencillamente porque a final de cuentas el procedimiento especial sancionador



nos exige como procedimiento sancionador, el no tener duda, aquí hemos agotado las posibilidades que tiene este Instituto para deshacernos de la duda, posibilidades que yo señalé en su momento en mi voto particular específicamente por referencia al tema de la pericial pero no tenemos concordancia, no tenemos concordancia en los mismos, entonces me parece que no podríamos establecer una sanción si existen dudas que se desprenden del propio expediente a pesar de haber realizado los actos tendentes y necesarios, sí señalaría respecto de las periciales que me parece pertinente, oportuno y adecuado que se requirieron a instituciones imparciales como la Procuraría General la República y el Consejo de la Judicatura Federal, que no fue un perito que designó a dedo la Dirección Jurídica o la Secretaría Ejecutiva sino que se recurrió a quienes tienen conocimiento expertise y saben quiénes son aquellas personas que nos podían dar luz sobre este asunto. Lo único que yo sí propondría, si fuera posible; después de un análisis de la legislación que en su caso rige este tema, es que al momento en que demos publicidad a la resolución, también demos publicidad a los peritajes, de manera tal que se puedan conocer por quienes quiera conocerlos, que se puedan analizar por quienes quieran analizarlos, me parece que pudiera resultar importante. Por último diría; pensando a futuro, si en un futuro nos vamos a encontrar las autoridades electorales con un mayor número de denuncias fundamentadas en grabaciones de este tipo, me parece que resulta relevante lo que ya se nos está diciendo por parte de los peritos, o sea, qué es lo que estoy tratando de decir, que más allá de la buena o mala voluntad el expertise y la capacidad de las autoridades electorales, quienes saben de este tipo de cuestiones, quienes saben del tema de las grabaciones y de los audios, nos están diciendo los problemas a los que nos podemos enfrentar, eso me parece un primer elemento importante. El segundo elemento importante también pensando a futuro es que yo supongo; y en su caso



que nos informe Secretario Ejecutivo, que al menos a quien se designa como perito auxiliar en la resolución hubo que pagarle, cosa que no estábamos haciendo porque los criterios que habíamos tenido en procesos electorales anteriores era que no teníamos que desplegar la facultad de investigación, ahora nos dicen que sí, supongamos que en el futuro se siga diciendo que sí y este pago no sale; entiendo yo como si fue un proceso civil, no sale de las partes sino sale del presupuesto del Instituto que es parte del presupuesto público, entonces me parece que a futuro va a ser también un elemento que debemos considerar. Sería todo. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias doctor. Tiene el uso de la voz la representación del PRI, adelante licenciado Arreguín. En uso de la voz el maestro Juan Carlos Arreguín Baltazar, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Muchas gracias, con su permiso. Reconocer que la resolución que se pone a consideración de los miembros del Consejo General resulta un colofón muy importante y debería ser aleccionadora, si no aprendemos de lo que desde nuestra óptica es un error, estaremos condenados evidentemente a repetirlo. No voy a ser muy exhaustivo en temas de legalidad porque ha sido por demás claro y contundente que se va a resolver conforme a un principio de legalidad; no podemos, no pueden ustedes votar algo que al final del día ha sido una recurrente en todo el proceso electoral por eso hablaba de colofón. Muchas de las autoridades han estado jugando permanentemente con los espacios de la norma. Hace unos minutos escuchaba con atención como algunos celebraban la culminación de los trabajos de la Comisión de Normatividad, pero me resultó mucho más oportuno el comentario del señor Presidente del Consejo cuando hablaba de que ese trabajo requiere mayor exhaustividad y un trabajo permanente que entendería se derivará de las conclusiones de la comisión que revisará el proceso electoral, es decir, mientras el Consejo General se limite a



resolver conforme a la ley, no estarán, no estaremos sentando, no estarán sentando un precedente. Resulta imperativo el pronunciarse en contra de aquellos que al margen de la normatividad juegan con la ley; necesitó conminar urgentemente al Consejo General para que se elaboren proyectos serios, formales, resultado de todo este análisis exhaustivo de este tipo de resoluciones, porque es evidente que se juega con la ley. El Consejo General tiene un principio, una facultad de iniciar leyes, más allá de los temas de reglamento, revisemos con urgencia estos temas para que no se siga burlando la ley; yo entiendo que hoy se va a resolver conforme a la ley, pero busquemos que la autoridad no siga jugando con los queretanos. Gracias. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. ¿Algún otro comentario con respecto a este proyecto?... Como no es así Secretario le voy a pedir que tome la votación. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidente. Consulto el sentido de su voto de manera nominal al maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Consejero Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Por las razones expuestas en contra. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Espíndola Morales. En uso de la voz el maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral.- Coincido con el sentido del proyecto, con los puntos resolutivos, sin coincidir o apartarme por las razones expuestas, con las consideraciones del proyecto, es decir, votaría a favor y solicitaría que quedara asentado como voto concurrente mi intervención. Gracias. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Gracias Maestro. Maestra Gema Nayeli Morales Martínez. En uso de la voz la maestra



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Maestra María Pérez Cepeda. En uso de la voz la maestra María Pérez Cepeda, Consejera Electoral.- A favor del proyecto en sus términos. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Gracias maestra. Doctor Luis Octavio Vado Grajales. En uso de la voz el doctor Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- A favor por las razones expresadas. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Gracias doctor. Maestro Gerardo Romero Altamirano. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de seis votos a favor, uno en contra; con el voto concurrente del maestro Luis Espíndola Morales, por lo que se aprueba la resolución de la cuenta. En uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. En consecuencia dado que fueron agotados los puntos del orden del día para los que fuimos convocados, siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos de este miércoles diecinueve de diciembre, se da por concluida la presente sesión extraordinaria. Que pasen todos buen día.-----